



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 40º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 26: Otros asuntos de alta política que han de ser considerados por el Comité Ejecutivo

INFORME SOBRE EL TRANSPORTE ESPACIAL COMERCIAL (CST)

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

En esta nota se presenta una reseña sobre el surgimiento del transporte espacial comercial (CST) y su superposición con el sector del transporte aéreo actual. Si bien todavía no existen operaciones de CST regulares, es importante tenerlas en cuenta y observar su desarrollo puesto que, antes del siguiente período de sesiones de la Asamblea de la OACI, podrían convertirse en operaciones regulares.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a adoptar el proyecto de resolución de la Asamblea que figura en el Apéndice de esta nota.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con todos los Objetivos estratégicos.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las actividades mencionadas en la presente nota se llevarán a cabo en función de los recursos disponibles en el Presupuesto del Programa regular 2020–2022 y/o mediante contribuciones extrapresupuestarias.
<i>Referencias:</i>	C-WP/14811 C-DEC 215/7 C-DEC 215/5 <i>Decimotercera Conferencia de navegación aérea — Informe (Doc 10115)</i> Corrigendos núms. 1 y 2 y Suplemento núm. 1 <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea (al 6 de octubre de 2016) (Doc 10075)</i>

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Durante la última década, se han ido realizando avances progresivos en el sector del transporte espacial comercial que han llevado a una mayor frecuencia de lanzamientos espaciales, incluidos los suborbitales. Se prevé que esta tendencia se mantenga, y si bien actualmente la mayoría de los lanzamientos se gestionan principalmente segregando el espacio aéreo interior y el espacio aéreo sobre alta mar, la frecuencia de las operaciones se irá regularizando y las trayectorias trascenderán las fronteras nacionales. Por eso es necesario estudiar y resolver cuestiones importantes vinculadas al sector en general, y más particularmente a su incorporación en condiciones operacionalmente seguras en el espacio aéreo.

1.2 Las reuniones estratégicas del Consejo fuera de la Sede de 2018 y 2019 se centraron en la “Aviación del futuro”, y buena parte de la atención se dedicó al tema del transporte espacial comercial (CST). En su 215º período de sesiones, el Consejo respaldó el Plan de acción para el futuro de la aviación (véanse C-DEC 215/7 e informe oral del ISPG en la reunión estratégica del Consejo fuera de la Sede de 2018) para que la OACI pueda adaptar su programa de trabajo dentro del presupuesto del Programa regular y hacer frente a los desafíos de la aviación del futuro, incluido el transporte espacial comercial. El Consejo concluyó que la OACI debería incluir al sector de la aviación espacial comercial en su mandato en virtud del Artículo 44 i) del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, y decidió que “el Consejo propondrá oportunamente a la Asamblea que se incluyan las operaciones a gran altitud, incluido el sector espacial comercial, en el mandato de la OACI”.

1.3 La cuestión se volvió a considerar en la decimotercera Conferencia de navegación aérea (AN-Conf/13) que formuló la Recomendación 5.5/2, la cual se cita aquí en su totalidad para mayor facilidad:

Recomendación 5.5/2 — Transporte espacial comercial (CST)

Reconociendo los problemas relacionados con las operaciones de transporte espacial comercial (CST) que podrían afectar a la aviación civil internacional, incluida la incorporación segura de las operaciones de CST en el espacio aéreo y el uso conjunto de aeródromos y otras infraestructuras de la aviación:

Que los Estados:

- a) y las partes interesadas apoyen las actividades de la OACI en el ámbito del CST compartiendo los conocimientos de especialización pertinentes;
- b) compartan textos de orientación, mejores prácticas y disposiciones nacionales relacionadas con las operaciones espaciales comerciales a través del espacio aéreo controlado, así como modelos de riesgos y la aplicación de principios pertinentes de gestión de la seguridad operacional;

Que la OACI:

- c) coordine su labor relacionada con las operaciones CST con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas; y
- d) establezca un medio de facilitar el intercambio de información según se aplique a la interacción entre la aviación y el transporte espacial comercial.

1.4 El tema de los vuelos espaciales también se trató en el 37º período de sesiones del Comité Jurídico (LC) (4 al 7 de septiembre de 2018) que, en su informe al Consejo (véase C-WP/14811), indicó que “...el Comité decidió no incluir la cuestión [en su programa de trabajo] en este período de sesiones. Sin embargo, el Comité subrayó que esto no le impediría volver a examinar la cuestión en su próximo período de sesiones. Con ese fin, invitó a los Estados a considerar la posibilidad de presentar notas de estudio en su próximo período de sesiones”.

1.5 Entretanto, el LC recordó su decisión del 36º período de sesiones de encargar a la Secretaría el seguimiento de las novedades con respecto a este tema mediante la participación en seminarios y otras actividades en distintos foros. La Secretaría confirmó que se había colaborado e intercambiado información con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las Naciones Unidas (UNOOSA) y que esta colaboración e intercambio continuaría regularmente. En este contexto, la Secretaría indicó que un informe sobre el seguimiento de este tema se sometería a la consideración del LC en su próximo período de sesiones.

1.6 Al aprobar el programa general de trabajo del LC, el Consejo se reservó el derecho de dar instrucciones adicionales al LC en caso necesario, especialmente con respecto a los vuelos espaciales comerciales (véase C-DEC 215/5).

1.7 Desde que se deliberó sobre el tema en la AN-Conf/13, por lo menos un explotador, *Virgin Galactic*, ha operado vuelos suborbitales consecutivos exitosamente.

2. ANÁLISIS

2.1 La consideración de cuestiones técnicas que afectan a la navegación aérea se trató a fondo en la AN-Conf/13 y la Recomendación 5.5/2 fue aprobada posteriormente por el Consejo. La implementación de la recomendación seguirá los procedimientos establecidos por la OACI. Para este fin, puede considerarse que el trabajo técnico de la Organización con respecto al CST sigue válido y al día. Además, debería tomarse nota que, a medida que evoluciona el sector, se irá ajustando el programa de trabajo técnico de la Organización oportunamente según corresponda.

2.2 Sin embargo, la superposición de las operaciones de CST en el aire y el espacio ha creado cierta incertidumbre con respecto a la función de la OACI en este sector. Ciertamente, la Organización tiene competencias en determinadas áreas del CST, específicamente: la incorporación del CST en el espacio aéreo; el uso compartido de la infraestructura; el funcionamiento de aeropuertos y cosmopuertos en un mismo predio; el uso de aeronaves como lanzaderas; y las fases de vuelo de los vehículos espaciales que se sirven de la interacción con la atmósfera para obtener sustentación.

2.3 Ciertamente, en las organizaciones de las Naciones Unidas existen claras competencias en el área del CST, incluida la UNOOSA y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

3. CONCLUSIÓN

3.1 El Consejo se pronunció recientemente sobre la consideración de CST en los programas técnico y jurídico con base en los informes de la COSM2018, la AN-Conf/13 y el 37º período de sesiones del Comité Jurídico. La Resolución de la Asamblea propuesta tiene por objeto aclarar el papel de la OACI a fin de no inhibir el desarrollo y crecimiento de este sector emergente.

APÉNDICE

PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA ADOPCIÓN POR EL 40º PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA DE LA OACI

Resolución A40-x: Transporte espacial comercial (CST):

Considerando que el Artículo 44 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* establece que los fines y objetivos de la OACI son, entre otros, desarrollar los principios y técnicas de la navegación aérea internacional y fomentar la organización y el desenvolvimiento del transporte aéreo internacional, para satisfacer las necesidades de los pueblos del mundo respecto a un transporte aéreo seguro, regular y económico;

Considerando que el Artículo 37 del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* establece que la Organización "...adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos recomendados y procedimientos internacionales que traten de... otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas";

Considerando que la decimotercera Conferencia de navegación aérea (AN-Conf/13) examinó los aspectos técnicos del transporte espacial comercial (CST), específicamente su intersección con la aviación, y que el Consejo respaldó la recomendación de la AN-Conf/13 sobre CST;

Reconociendo la interrelación de los principios del derecho aeronáutico internacional y el derecho del espacio ultraterrestre con respecto a las operaciones del CST;

Reconociendo la pertinencia del mandato de la OACI en cuanto a la incorporación del CST en el espacio aéreo; el uso compartido de la infraestructura; el funcionamiento de aeropuertos y cosmopuertos en un mismo predio; el uso de aeronaves como lanzaderas; y las fases de vuelo de los vehículos espaciales que se sirven de la interacción con la atmósfera para obtener sustentación;

La Asamblea:

1. *Reafirma* el papel de la OACI en el desarrollo de orientaciones sobre políticas para las áreas en las que las operaciones internacionales del CST se intersecan con la aviación civil internacional;
2. *Encarga* al Consejo que dé instrucciones a la Secretaria General para que consulte a los Estados sobre el papel de la OACI y para que profundice la coordinación con los Estados, los organismos gubernamentales y no gubernamentales, el sector privado, el ámbito académico y las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para vigilar el avance y la evolución del transporte espacial comercial y dar respuesta a las dificultades que vayan surgiendo, incluido el impacto en las operaciones de la aviación civil internacional.